



Por Orden Ministerial ECI/1231/2004, de 3 de mayo de 2.004, (B.O.E. 7 de mayo de 2004) del Ministerio de Educación y Ciencia, se hicieron públicas las bases y la convocatoria de concesión de ayudas para la realización de acciones complementarias correspondientes al año 2004 del Programa Nacional de Cooperación Internacional de Ciencia y Tecnología, estableciéndose en la disposición común Vigésimo primera el tercer plazo de la convocatoria, el día 1 de diciembre de 2004.

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley General del Subvenciones, una vez evaluadas las solicitudes por la Comisión de selección nombrada a tal efecto, y establecida una prelación entre ellas de acuerdo con los criterios especificados en el apartado Vigésimo cuarto de la convocatoria, y teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias, el órgano instructor del procedimiento recogido en el punto vigésimo tercero de la ORDEN de convocatoria, a la vista del informe de la Comisión de Selección y previa aceptación del interesado, ha elevado la correspondiente propuesta de resolución de concesión definitiva a la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación,

Por todo ello, una vez cumplidos los trámites establecidos, esta Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, en uso de las competencias que le están atribuidas en la disposición Séptima de la Orden de convocatoria,

### **HA RESUELTO**

Conceder las ayudas que se especifican en el anexo adjunto, por importe de 183.200,00€, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

18.08.463B.750	39.200,00
18.08.463B.780	18.000,00
18.08.000X.711	126.000,00

Desestimar el resto de las solicitudes presentadas en el citado plazo.

La subvención se librará por anticipado. La subvención quedará afecta a los fines para los que se otorga; de su concreta utilización responderá la entidad beneficiaria de la subvención.

La ejecución de las actividades subvencionadas deberá realizarse de acuerdo con lo señalado para cada una de las ayudas en los anexos a esta resolución, y en su defecto con lo especificado al respecto por el solicitante en su solicitud y documentación que la acompaña. Las posibles alteraciones de las condiciones aprobadas deberán ser autorizadas, previa solicitud motivada, por esta Secretaría de Estado.

La justificación del gasto de estas subvenciones se realizará conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el punto Vigésimo quinto de la Orden de convocatoria.



Los documentos acreditativos de que la actuación subvencionada ha sido efectivamente ejecutada, y los informes reseñados en el punto vigésimo séptimo de la Orden de convocatoria deberán ser cumplimentados siguiendo las instrucciones de justificación que se encontrarán disponibles en la página web del Ministerio de Educación y Ciencia ([www.mec.es](http://www.mec.es)) a través de los medios en ella indicados.

La documentación original justificativa de la ejecución de la acción complementaria deberá conservarse el período señalado en el art. 25 de la Ley 47/2003 General Presupuestaria. El lugar de custodia deberá reflejarse en la información a remitir al MEC con motivo de la rendición de los correspondientes informes.

El incumplimiento, total o parcial, de las condiciones establecidas para el desarrollo del proyecto en esta resolución, en la Orden de convocatoria y en las demás normas aplicables dará lugar, previa incoación del oportuno expediente, a la revocación total o parcial de la ayuda concedida y al reintegro de las cuantías indebidamente percibidas más los correspondientes interés de demora.

En las publicaciones y otros resultados a los que pueda dar lugar la acción complementaria subvencionada, deberá mencionarse al Ministerio de Educación y Ciencia como entidad financiadora, citando el número de referencia asignado a la ayuda.

La resolución de concesión se notificará a los interesados, tanto en el caso estimatorio como en el desestimatorio, conforme con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común .

Esta Resolución de concesión podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992. Sin perjuicio de lo anterior, contra esta resolución cabe interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Madrid, 2 de septiembre de 2005  
EL SECRETARIO DE ESTADO UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN  
(P.D. O.M ECI/87/2005 de 14 de enero de 2005, B.O.E de 28 de enero de 2005)  
LA DIRECTORA GENERAL DE INVESTIGACION,

VIOLETA DEMONTE BARRETO